ASUNTO: AVALUO BIEN INMUEBLE (ART. 444 CODIGO GENERAL DEL PROCESO) EN ARRIENDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCUO DE SUAREZ- TOLIMA

Yo, **GILMA DERLIT OLIVEROS POLANIA**, mayor de edad, residente en **SUAREZ- Tolima**, identificado con C.C 28963571 de Suarez -Tolima, actuando en mi condición de propietario del inmueble ubicado en Carrera 3 No. 1-07 Barrio Centro de Suárez - Tolima, de manera atenta y respetuosa y conforme a lo requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso, me permito actualizar avalúo del bien inmueble objeto de la referencia en los siguientes términos:

AVALUO CATASTRAL: $ 14.804.000.oo

AVALUO INCREMENTADO 50% : $ 22.206.000.

Teniendo en cuenta el artículo 444 del C.G.P. numeral 4, tratándose de Bienes inmuebles, el valor será el de avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito tener en cuenta el avalúo por valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($22.206.oo).**

Suárez, 2 de octubre de 2026



GILMA DERLY OLIVEROS POLANIA
C.C. 28.963.571 de Suárez - Tolima